

El aborto ante la legislación, la moral y la demografía

Por Gonzalo HIGUERA *

Las estadísticas de algunos países muestran el aborto como un hecho sociológicamente extendido en los mismos. En ellos puede convenir al católico conciliar la intransigencia total del principio contra el aborto con la búsqueda del mayor bien posible, en determinadas circunstancias, a través de una inteligente y minimalista legislación permisiva.

Con renovada insistencia surge, durante estos últimos años, en multitud de naciones y con características polifacéticas, por parte de grupos más o menos numerosos y/o significativos, el deseo, acompañado de solicitud y peticiones presionantes, en favor de una autorización jurídico-positiva del aborto o, al menos, de una revisión y liberalización de la misma, por considerarla inadecuada a la sociológica realidad actual sobre este punto.

Normalmente, y en forma directa, tales peticiones quieren y pretenden justificarse por razones más individuales y personales que por razones sociales y demográficas. Y, salvo excepciones, las legislaciones que permiten el aborto lo hacen también desde esa perspectiva individual, a pesar de ejemplos que, como Japón, India, Puerto Rico, etc., puedan aportarse en un primer plano. En ellos, la limitación de natalidad es motivación, y no la menor ni la menos importante, para permitir y autorizar positivamente la práctica abortiva legal. La mayoría de los otros países liberalmente abortivos mantienen, por lo menos, el «pudor» legal de no incluir la limitación de la natalidad y la regulación demográfica entre las motivaciones y los fines que les han llevado a la «apertura», aunque quizá subyazga más o menos pretendida, sin deseo de manifestarla explícitamente, en las palabras expositivas o dispositivas de la ley o de su previa discusión en los órganos legislativos competentes.

Sea lo que fuere de tal querida o tolerada finalidad, sí es cierto—y ya se ha comenzado a dar la convergencia—que:

1) Los partidarios de una regulación demográfica recordarán y propondrán el aborto como posible medio de recuperar el equilibrio de nacimientos-defunciones en la totalidad de la población mundial; y

(*) Profesor de Teología Moral en la Universidad Pontificia de Comillas.

2) Los partidarios de la liberalización positiva del aborto encontrarán y utilizarán un argumento más pragmático a favor de su tesis, en el sector anterior: aunque directamente no les afecte ni les interese el aspecto demográfico.

Efectivamente, la regulación demográfica de la población desde el ángulo de los nacimientos sólo se puede obtener por tres caminos: a) el natural, de una abstención y control de la actividad sexual o práctica de la misma, sin intervención de ningún otro medio mecánico, físico o químico; b) la práctica anticonceptiva por diferentes medios, entre los que los «anovulatorios» siguen obteniendo la preferencia práctica y la atención doctrinal reciente; c) la esterilización, realizada en diversas formas en el hombre y/o en la mujer, y d) el aborto legalmente practicado y regulado con tal finalidad, al menos parcialmente (el realizado clandestinamente se motiva y va impulsado por razones personales y familiares, consideradas en sí mismas o en relación con la sociedad, pero nunca por un control de natalidad a nivel de comunidad política).

Los procedimientos a), b) y c) requieren un cierto grado de cultura, de preparación y de nivel económico, y, además, por falta de dominio, por olvido o por otras circunstancias concomitantes, algunas de las cuales son intrínsecas a los mismos métodos, llega a producirse una concepción no deseada. La esterilización, por su carácter generalmente irreversible, por lo que implica de mutilación en el propio cuerpo y por su costo, entre otros factores que la condicionan, origina determinadas prevenciones para su empleo tanto a nivel individual como social. Por eso, a esos mismos niveles, cuando han fallado los métodos anteriores y se produjo una concepción involuntaria, el último y definitivo medio al que se recurre para interrumpirla es el aborto (1).

ESTADISTICAS SOBRE EL ABORTO. SU VERTIENTE DEMOGRAFICA

Por lo dicho, y si no se tuvieran datos más o menos fidedignos, podría pensarse apriorísticamente que el recurso al aborto, por su carácter de medio extremo, se daría en contadísimos casos. Sin embargo, estadísticas y cálculos técnicamente realizados nos llevan a la conclusión de que el mal está extendido, se difunde cada vez más y llega a constituir un fenómeno sociológico al que han de estar atentos los poderes públicos en su carácter de gestores del bien común.

Hemos de tener presente que la realidad del aborto se da sociológicamente tanto en los países que lo permiten en su legislación positiva como en aquellos que lo persiguen. Más aún, incluso legalizado positivamente, no por eso dejan de producirse abortos clandestinos en tales comunidades políticas, bien sea porque la legalización está muy o bastante condicionada en cuanto a médicos, lugar, circunstancias y plazos, etc.; bien porque queda constancia de tal aborto en cierta manera pública, porque es más caro o por otras razones, si no muy importantes objetivamente, sí subjetivamente para las personas interesadas (2).

(1) Estamos hablando fácticamente, no a nivel moral. A nivel moral y, más concretamente, a nivel de moral católica, la doctrina sobre la utilización de los métodos conceptivos y/o abortivos está formulada autorizadamente y a tales formulaciones nos remitimos, sin repetir las ahora, porque no son de este lugar ni propias del enfoque del presente artículo. Las sostenemos en su integridad y con pleno asentimiento interno y externo. Téngase presente esto a lo largo de todo el trabajo y entiéndase lo dicho en él desde esta perspectiva.

(2) Como prueba de que continúa el aborto clandestino, podemos recordar el caso acaecido en Neuchâtel (Suiza): El 23 de febrero de 1971, una ex

Como prueba de la realidad del fenómeno sociológico del aborto en nuestros días, piénsese en el significado absoluto y relativo de los siguientes datos del cuadro I (3).

En conjunto, según los datos de la O. M. S., se calculaba para 1965 el número de unos 30.000.000 de abortos; en 1973, el cálculo ascendía a unos 150.000 diarios, que totalizan 54.850.000 abortos para ese año en todo el mundo.

No cabe duda que número tan elevado de abortos repercute de forma bastante notable en la demografía de la población mundial. Es el hecho.

Sin embargo, cuando se desea encontrar el nexo o los nexos interrelacionales entre demografía y aborto, no aparecen claras las conexiones, al menos con los estudios realizados hasta ahora. Porque, efectivamente, las lecciones experimentales de los efectos de una utilización legal del aborto como controlador del crecimiento de la población son muy diversas y hasta de signo contrario en la curva demográfica de los países, tanto del Este como del Oeste, donde se han realizado.

Es ya imprescindible citar, por sus peculiaridades, los resultados obtenidos en Rumanía y en la República de la Alemania del Este. En Rumanía, la legislación pro-aborcionista era de las más liberales hasta 1966, en que se derogó, atendiendo al bajo índice porcentual de natalidad que estaba padeciendo el país, con el consiguiente escaso crecimiento de personas hábiles para el trabajo en años próximos. Dificultado el aborto legal, la natalidad rumana da un salto espectacular en 1967, pero disminuye otra vez progresivamente desde 1968, aunque es verdad que sin llegar a tocar el fondo de 1966. ¿A qué se deben estos resultados? ¿A la sorpresa inesperada de la legislación restrictiva, que cogió desprevenidas a las personas que ya «a priori» pensaban y/o venían utilizando el aborto, prefiriéndolo a otro medio anticoncepcionista, y a que, pasada la sorpresa, las aguas volvieron a su nivel por otros «camínos» no

enfermera de cincuenta y siete años fue acusada de haber practicado un centenar de abortos clandestinos durante los diez últimos años. En el sumario se probaba que pedía por el «servicio» cantidades que oscilaban entre los 20 y los 600 francos suizos, y que en ocasiones hizo la «operación» gratuitamente. Se admitió que sólo la movía la «compasión» para hacer el aborto. Fue condenada a tres años de prisión, siéndole abonable los quinientos cuarenta y cuatro días que llevaba en prisión preventiva.

(3) Elaboración propia. Tales estadísticas, que hemos procurado recoger con la mayor exactitud y de la mejor selección de fuentes (cfr. bibliografía al final del artículo) han de estimarse con toda prudencia y reserva por varias razones: ilegalidad y persecución del aborto en determinados países, con la consiguiente dificultad para conocer hechos clandestinos; coexistencia de abortos clandestinos junto con legales-positivos, en algunos países en donde el aborto está permitido legalmente; diferencia de años, de procedimientos de estimación, de sistemas políticos, de tendencia pro o contra aborcionista en donde se haya realizado la estimación, características especiales que intervengan, como en el caso de la Gran Bretaña (según se incluyan o no a las extranjeras que vayan a abortar) y en el de la ciudad de Nueva York (considerando que los datos son anteriores a la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de enero de 1973), etcétera. Ante tan diversas circunstancias, para el cuadro que presentamos se ha procurado escoger, aparte de las fuentes de mayor credibilidad y posiblemente más objetivas, tipos diferentes de naciones, de situaciones, de años con diferentes condicionamientos, de legislaciones liberales o restrictivas en orden al aborto, etc. Queda así sacrificada la unidad en aras de una complejidad real, y la facilidad de comparación numérica, al despliegue de un abanico situacional. Creemos que el sacrificio merecía la pena. El aborto, aun estadísticamente, tiene que ser algo más que la agrupación meramente aséptica de unos números sacados con frialdad inductiva del entorno circunstancial que los produce.

CUADRO 1

País	N.º de abortos	Observaciones
Alemania Federal	1.000.000	Al año y estimados.
Bélgica	35 a 300.000	Anuales y tomando los datos estimados en el abanico más amplio.
Checoslovaquia	568.500	Legales de 1965-70.
Dinamarca	27.400	Legales de 1961-66.
	70.000 a 1.000.000	Anuales y según distintas estimaciones.
	150.000	Anuales, según una estimación muy ponderada.
Estados Unidos:		
a) En toda la Unión	500.000 a 1.000.000	Oscilación anual de los registrados médicamente.
b) Estado de California	202.400	1968-71.
c) Ciudad de Nueva York	402.000	1970-72.
Francia	300.000 a 1.000.000	Anuales según estimaciones (un 35 por 100 de los nacidos vivos).
	400.000 a 700.000	Anuales, según otra estimación.
Gran Bretaña	250.000	Estimados en el año 1972, de los que el 60 por 100 aproximadamente realizados a extranjeras
	141.132	Legales en el año 1972, sólo a nacionales y residentes (19-20 por 100 de los nacidos vivos).
Hungría	1.161.200	Legales 1966-71.
	179.000	Legales en 1972.
	500.000	Anuales y estimados.
Italia	1.500.000	1968.
	2.000.000	1970. Cifras estimadas como exageradísimas, elevadas para presionar la liberalización del aborto.
	500.000	Anuales y estimados con mejor criterio.
	270.000	Estimados que le corresponden aplicando el criterio de la O. M. S.
Japón	5.373.000	Legales de 1965-71.
	2.000.000	Estimados en 1972, de los que 1.000.000 se calculan legales y otro millón clandestinos.
Suecia	52.500	Legales y a nacionales de 1964-69.

abortivos o abortivos clandestinos? Nadie parece que ha podido responder hasta el momento a estas preguntas. Y, sin embargo, las respuestas objetivas encerrarían un valor argumentativo, desde el punto de vista de la experiencia, aunque sólo se tratara de este único caso aislado, para reforzar un dictamen moral y su correspondiente doctrina sobre el aborto.

En Alemania oriental se produce el fenómeno inverso: a partir del comienzo de 1972, época de la liberalización positiva del aborto en el país, la curva demográfica de la natalidad—por lo menos hasta el momento—se nos muestra uniformemente ascendente. Las razones para explicar este caso son aún más difusas y recónditas, incluso como hipótesis de trabajo; más difíciles de formular las dos o tres preguntas imprescindibles que vayan al fondo motivacional de la cuestión, por lo que no llegan a plantearse con nitidez, y más lógica la carencia de respuesta, cuando no se ha preguntado. De todas formas, como en el caso rumano, los estudios analíticos que se realicen relacionados con el aborto en la Alemania del Este, y las conclusiones a que se llegue por los sociólogos y especialistas demógrafos, serán también de indudable valor argumentativo para el ulterior parecer ético.

En resumen, no aparece claro, ni mucho menos, por la experiencia estadística o de cualquier otro tipo, que liberalizar la legislación positiva en pro del aborto voluntario sea efectivo medio directamente transformador de curvas demográficas y de planificación de población. Otra cosa sería una legislación abortcionista obligatoria incluso para aquellas personas que no quisieran abortar, como de hecho ya es en algunos sitios la esterilización forzosa realizada de diversas maneras después de determinado número de hijos (dos, tres). Afortunadamente no se ha llegado a tal extremo, al menos por ahora. Y, por lo tanto, no se plantea el problema ahí, en el aborto obligatorio por exigencias demográficas numéricas. Se teme la reacción previsiblemente fuerte o, sencillamente, se considera la objetividad tremendamente inmoral del hecho. Pero no andan lejos los sinuosos razonamientos de posibles abortos obligatorios en nombre de la sociedad interesada en la custodia del patrimonio genético humano, o en eludir la carga de seres que nacerán marcadamente subnormales; es decir, el aborto obligatorio no por razones numéricas y cuantitativas, cuanto cualitativas. No demográficas por el aumento de población, cuanto demográficas por la calidad biológica de la población.

Queda, pues, a los sociólogos y demógrafos abortcionistas el recurso del aborto voluntario positivo, pero, como queda dicho, sin suficiente nexo causal directo y explicativo entre aborto voluntario-demografía. Sin embargo, como también se indicó anteriormente, el demógrafo abortcionista promoverá la liberalización del aborto, porque indirectamente, aunque sólo sea por razones meramente privadas, las prácticas abortivas influyen de alguna forma en la tasa de natalidad.

Estimamos necesario insistir y que quede claro este círculo vicioso teórico-práctico en pro del aborto:

a) Las personas en pro del aborto están interesadas en su liberalización por problemas **individuales** que plantea la concepción no deseada por múltiples razones subjetivas y personales. Prácticamente, la totalidad de los millones de abortos que se realizan en el mundo se hacen por tales motivaciones, y no pensando en razones demográficas y de población. Ahora bien, para obtener el fin individual y personal pretendido con una liberalización positiva del aborto, los partidarios unen a su razonamiento el argumento demográfico y se apoyan en él como una razón más, a pesar de la debilidad intrínseca y directa que para ellos tiene en sí mismo teórica y prácticamente.

b) Por otra parte, los demógrafos aborticionistas, sabiendo el poco efecto y apoyo que la legalización del aborto tendría sólo por motivaciones socio-demográficas, apoyan las razones surgidas del interés personal en favor del aborto.

Y de esta forma, a pesar de mirar a finalidades distintas, insostenibles las unas para los otros o, al menos, no estando directamente interesados en las mismas, se apoyan y unen en todas las campañas encaminadas a la obtención del reconocimiento más o menos liberal y positivamente autorizado en las respectivas legislaciones nacionales. Difícilmente se cae en la cuenta de la trampa argumentativa, del deslizamiento y transferencia de motivaciones que se ha realizado y del círculo vicioso que se escamotean mutuamente los partidarios del aborto por uno u otro motivo.

De todas formas, queda en pie el importante y grave hecho sociológico del aborto (bien sea por motivaciones personales o bien por razones demográficas), cada vez más repetido y extenso; unas situaciones legales antiabortionistas que castigan más o menos el aborto voluntariamente provocado, en forma absoluta o atendiendo a determinadas circunstancias señaladas en la misma legislación; otras situaciones legales permisivas del aborto, con distintas regulaciones en cuanto a detalles y circunstancias concretas en cada legislación que lo autoriza; el hecho del aborto clandestino mayor en los países represivos, pero no desconocido en los que lo autorizan (bien porque se quiera realizar el aborto en condiciones distintas a las permitidas por la ley positiva, bien porque no se quiere ni la más mínima publicidad o constancia del mismo); el hecho de la fácil intercomunicación que se da entre países aborticionistas y antiabortionistas para cualquier persona, y, muy especialmente, la fuerte presión por las realidades antedichas, y otras de menor peso, que experimentan los cuerpos legislativos y los Gobiernos de los países antiabortionistas para que se permita el aborto legalmente o, al menos, para que se atenúen las condiciones prohibitivas y se las liberalice con mayor o menor amplitud.

Negar las anteriores realidades o intentar desconocerlas argüiría muy poca honestidad objetiva, adoptando la postura del avestruz de meter la cabeza debajo del ala para hacerse la ilusión de que la situación difícil no existe o ha desaparecido ya. Problema candente, con tendencia a elevar calorías en vez de mitigarse el grado de temperatura con el paso del tiempo. Entran en juego una vida humana—al menos, en promesa—, unos criterios médicos y una mentalidad y normas morales nada despreciables en cada caso.

EL LEGISLADOR ANTE EL ABORTO

A pesar de las dificultades, y quizá por ellas mismas, el problema debe ser atendido de una forma o de otra por el legislador. La indecisión o la inercia que a veces se observa en el tratamiento jurídico positivo se debe, más que a pereza, a las mismas dificultades prácticas para una sistematización jurídico-positiva que sea al mismo tiempo realista y justa, pedagógica y eficaz, preventiva y curativa penalmente, individual y existencialmente concreta, a la par que social y de principios.

Si un Estado cualquiera promulga una legislación antiabortionista o la mantiene una vez promulgada, debe ser consecuente con ella en su aplicación para no hacer que pierda prestigio la autoridad y el mismo imperio de la ley aplicada, con todo lo que ello lleva de deseducación ciudadana, de formación de una conciencia de desprecio o menos aprecio a lo preceptuado legalmente en el caso concreto, con el peligro de que esa conciencia en cuanto a la autoridad y a la ley se extienda a mayores generalizaciones sociales.

Cuente el legislador y mida bien antes sus fuerzas. Para que una legislación antiabortiva sea eficaz necesita una policía suficiente y bien organizada; un sistema judicial y unos tribunales, responsables, con juicios y sentencias muy bien llevados a término en cuanto a técnica jurídica y pericial. Ahora bien, para ello, el legislador debe sopesar la amplitud del hecho sociológico y si éste le va a permitir ser consecuente.

En Bélgica, según estadísticas verosímiles, abortan ocho de cada 10 mujeres por lo menos una vez a lo largo de su vida genital. En consecuencia, los tribunales belgas tendrían que condenar anualmente a varias decenas de millares de mujeres, en virtud del artículo 351 del Código Penal, a penas entre dos y cinco años de prisión, más una multa. De hecho sólo se registran de 100 a 150 sumarios por aborto, que concluyen en condenas inferiores a la misma prevista por el legislador! (4). Si por un momento supusiéramos que se persiguieran y se castigaran todos los abortos cometidos en Bélgica, ¿no se convertiría la nación belga en una inmensa prisión, por la que pasaría el 80 por 100 de sus mujeres? Por otra parte, el aplicar la ley a tan escasísimo número de casos y con penalidades por debajo de lo señalado legalmente, en forma pública y notoria que recogen estadísticas oficiales, sin que se pidan responsabilidades al poder judicial, ¿no arguye descrédito para la misma ley, automáticamente convertida en auténtico papel mojado, en impotencia, en ineficacia, en desuso... o en distinto criterio actual entre el poder legislativo, el ejecutivo y el judicial, con la legislación en vigor y las graves secuelas sociales ya anotadas?

Con las estadísticas españolas, aun las más benévolas, en cuanto a número estimado de abortos, el que aparece en los procedimientos judiciales iniciados y concluidos anualmente, y las penas señaladas en los artículos 411-417 del Código, se obtienen las mismas conclusiones que en el caso belga y en tantos otros: que apenas si se lleva a la práctica el contenido de la ley, y que, de llevarse, se triplicaría o cuadruplicaría la población penal española, sin disponer las autoridades de establecimientos penales suficientes.

Fuente también de descrédito para la legislación antiabortiva es la inacción policial y fiscal, por impotencia, debida a freno, simple inhibición o mera impotencia de otros poderes—el ejecutivo con preferencia—ante fenómenos extensos en cantidad e intensos en «calidad», de médicos, personal sanitario, literatos, artistas, etc., todos ellos de reconocida «fama» nacional y hasta internacional, a los que se unen numerosas mujeres, suscribiendo escritos que dan a luz pública y difunden medios de comunicación social, en los que afirman haber realizado o sufrido alguna vez un aborto, sin que se siga ninguna investigación judicial, ninguna apertura de diligencias sumariales, ni otra persecución judicial, a pesar de confesarse públicamente reos de delito de aborto e incidir, probablemente, en el de escándalo. ¿Qué autoridad y qué prestigio puede tener una ley positiva así minada?

Otro flanco de debilidad y descrédito de enorme eficacia contra una legislación antiabortiva en vigor se halla en el pluralismo legal que sobre esta materia se da entre los diversos países, muchas veces hasta límites entre sí. Elocuente y valiosa por muchos párrafos es la siguiente anécdota, ocurrida en un tribunal francés, al final de una delicada y dramática vista contra una mujer procesada por aborto:

El juez: «En fin, señora, ¿por qué no se marchó usted a abortar a Suiza?»

La procesada: «Porque no tenía dinero, ni permiso para dejar mi trabajo, señor.»

(4) Toussaint, Philippe: «Pour une législation de l'avortement», en *Avortement et Contraception*, págs. 41-49.

DOCTRINA DE LA IGLESIA SOBRE EL ABORTO

Frente a tal situación sociológica, demográfica y jurídico-positiva, la doctrina de la Iglesia Católica con relación al aborto es clara, inequívoca y constante: **todo aborto libre y directamente provocado es un horrible crimen, sin posible justificación eugénica, social, económica, demográfica, ni de ningún otro tipo** (5). No ha dejado de sopesar el magisterio auténtico todas las razones sociales y positivas que en nuestros días se esgrimen en favor del aborto. Las conoce todas y profundamente. Pero no puede traicionar a su íntima convicción dulcificando la enseñanza en este punto, a pesar de que sabe muy bien las dificultades pastorales y situaciones límites concretas. No hay ignorancia, desde ningún ángulo, cuando se reafirma la Iglesia Católica en el «non licet».

Para que lo que hoy se conoce moralmente como aborto pudiera tener una retractación y una calificación moral distinta habrían de demostrar las ciencias positivas, tales como la Biología, inequívocamente y con toda certeza, no sólo probablemente, que el óvulo femenino fecundado por un espermatozoide NO es un hombre, cosa que parece imposible; y las ciencias filosóficas, como la Metafísica, que ahí NO se da ya, con toda certeza y ontológicamente (no sólo relacionadamente), una persona, punto que, como el anterior positivo, parece muy improbable e incluso al margen de los límites de toda virtualidad metafísica (6).

En nuestros tiempos de pluralismo doctrinal, hasta dentro de la Iglesia Católica, es curiosa la convergencia unánime del episcopado extendido por toda la tierra sobre la doctrina condenatoria del aborto, en perfecta comunión con el sucesor de Pedro. Y eso a pesar de los diversos condicionamientos de las sociedades y pueblos en donde ejercen su misión episcopal, como pueden ser los Estados Unidos, Italia, Francia, Alemania, España, Países Escandinavos, etcétera (7).

(5) La redacción de la tesis subrayada es nuestra; hemos intentado recoger en ella una síntesis de la doctrina esparcida en los principales documentos, empleando las mismas palabras que ellos utilizan. Cfr. Pío XII, «Casti Connubii», núm. 39, AAS, 22 1930), 559-61; Pío XII, «Aloc. al Congreso de la Unión Italiana de Matronas», 29 oct. 1951, AAS, 43 (1951), 835-54; Concilio Vaticano II, **Constitución Pastoral «Gaudium et Spes»**, núms. 27, 3; 51, 2, y 51, 3, como hitos doctrinales más significativos sobre el tema en los últimos tiempos.

(6) Una mayor explicitación de la doctrina moral católica sobre el aborto no corresponde a la finalidad pretendida con este artículo. Remitimos a cualquier tratado de Teología Moral. Y en cuanto al estado actual de la cuestión, a la bibliografía que se ofrece al final de este trabajo.

(7) Cfr. Caprile, Giovanni: «Non uccidere», Il Magistero de la Chiesa sull'aborto..., **La Civiltà Cattolica** (Roma, 1972). Desde el punto de vista pastoral no hay ningún trabajo completo, o al menos no lo conocemos. Lo que sí se puede afirmar «a posteriori» es que, como en cualquier caso, o con mayor razón, atendida la gravedad del hecho, hay que tener un cuidado exquisito en recibir a la abortante con gran misericordia y un corazón dispuesto al perdón hasta setenta veces siete, como haría el mismo Jesucristo. Esto no significa que haya que rebajar la exigencia doctrinal, sino, como siempre, hacer reconocer y reconocernos todos pecadores teológicamente, no con complejo psicológico de tales, que es cosa bastante diferente; que sin Dios no podemos dar buenos frutos y que hacemos o somos capaces de hacer las mayores barbaridades; que debajo de todo ello hay un fondo de «egoísmo» que no queremos ni dejamos subir al consciente, etc. Y, «a priori», un tratamiento cristianamente eficaz acerca de las madres solteras, de los hijos ilegítimos... y de tantos problemas conexos en los que nuestra sociedad necesita una verdadera «metanoia» evangélica para desasirse de prejuicios socio-culturales, de manera que reluzcan nuevamente y con todo su esplendor los verdaderos de la Buena Nueva. Como en el aspecto moral, y aunque lo lamentemos de nuevo, no nos extendemos más porque no es materia propia del artículo.

DOS PREGUNTAS BASICAS

En las partes precedentes queda de manifiesto el aborto como realidad sociológica y su inmoralidad según la doctrina católica.

Tales polarizaciones—fácticas y doctrinales—originan una tensa y multiforme problemática, cuando se encuentran entremezcladas en la marejada de la vida ordinaria de muchas comunidades políticas. Dos preguntas pueden agrupar a su alrededor el vasto conjunto.

Primera: El aborto, como importante realidad de hecho, por lo que significa, tanto a nivel puramente social como a nivel individual, con inevitables repercusiones comunitarias, ¿debe ser objeto de alguna regulación legal positiva?, y ¿de qué forma?, ¿prohibitiva, limitativa, permisiva, regulativa, obligativa?, ¿a nivel penal o nivel reglamentario y administrativo? O, por el contrario, ¿podría el legislador de determinada comunidad ignorar el hecho del aborto en forma positiva, sin castigarlo y ni siquiera regularlo, considerándolo de esta manera, al menos implícitamente, como asunto privado?

Segunda: Ante estas posibles actitudes jurídico-positivas, ¿de qué manera debe comportarse el legislador, y más ampliamente, el gobernante que profese y practique el catolicismo? (8).

Las reflexiones morales que siguen a continuación y las posibles conclusiones en que desembocan han de entenderse a nivel meramente positivo legal, que no destruye ni modifica para nada los anteriores y superiores principios de la moral católica, con la consiguiente obligación de acomodar a ellos la conducta; que legalizar positivamente nunca puede significar para un católico formado y consciente de su fe y de su moral, posibilidad y justificación de realizar un aborto; ni siquiera intención de facilitar las prácticas abortivas o de proveer, como se ha dicho, «de cauce jurídico al pecado»; ni mucho menos que la sociedad por ley positiva tenga atribuciones para permitir y mucho menos para obligar a abortar a ninguna mujer en contra de su voluntad, apoyándose en pretendidos argumentos y exigencias del bien social, de la especie humana, del fortalecimiento de la raza, de exigencias demográficas, etc. Finalmente, recordar que un sistema jurídico-positivo permitiendo el aborto podrá ser para algún católico que viva en tal comunidad política tentación y plano inclinado, por disponer su libertad personal de un camino externo más abierto; siempre ha sido verdad que cuanto más libre es alguien, más «angustioso» resulta tomar determinaciones concretas por las que decidirse debidamente, previo debate interno con la conciencia subjetiva formada; pero que tal legalización positiva, como la del adulterio, la del divorcio y tantas otras, nunca pueden estimarse verdaderas posibilidades ni salvoconductos para el recto obrar moral.

DIFERENTES ALTERNATIVAS LEGALES

Puntualizado lo anterior, varias son las hipótesis de trabajo frente a las que se puede encontrar un legislador o un cuerpo legislativo con relación al aborto, y que esquematizamos en el siguiente cuadro:

(8) Nos limitamos a las posibles posturas que caben al legislador y gobernante. Sin duda habría que considerar también las de otras personas católicas por implicarlas el ordenamiento jurídico acerca del aborto, como médicos y demás personal sanitario, jueces, funcionarios públicos, ciudadanos privados, etcétera. Y habría que tener en cuenta también el juicio de la Iglesia universal, nacional o local, el de las asociaciones y organismos intermedios (religiosos o no), etc. Pero todo ello no es de este lugar.

1. Legislar sobre el aborto:
 - 1.1. Imponiéndolo obligatoriamente.
 - 1.2. Permitiéndolo en determinados condicionamientos.
 - 1.3. Prohibiéndolo y/o castigándolo:
 - 1.3.1. Civil y/o administrativamente.
 - 1.3.2. Penalmente.
2. No legislar sobre el aborto.

¿Qué actitud debe tomar en cada una de estas posibilidades, desde su conciencia, el legislador católico o el miembro católico de un cuerpo legislativo? La respuesta concreta, aun quedando en pie el principio de la inmoralidad del aborto, no puede ser unívoca, porque es preciso tener presentes diversas circunstancias de la comunidad política para la que se legisla y de la forma en que se pretende legislar.

Con brevedad manifestaremos nuestra opinión en cada una de las hipótesis, en un acercamiento que admite ulterior reflexión y posibilidad de rectificaciones y matizaciones futuras.

Primera

La hipótesis de legislar positivamente sobre el aborto, imponiéndolo en determinadas circunstancias, incluso contra la voluntad de los padres, o sólo de la madre, o aunque sólo fuera al margen de esa voluntad e ignorando los interesados el hecho que se practica por el médico en virtud de precepto positivo que lo ordena, ha de ser considerado como verdadera monstruosidad moral, injustificable de todo punto, incluso al más bajo nivel de ética natural. Y sean cuales fueren las razones eugénicas, sociales o de cualquier otro tipo en que quisiera apoyarse tal legislación, debe el católico oponerse con todas sus fuerzas a semejante abuso legal.

Ni en el pretérito ni en el presente han faltado ejemplos hasta nuestros días, aunque, por fortuna, esporádicos. Con relación al futuro, la virtualidad de algunas concepciones morales erróneas que comienzan a barajarse, hacen bajar desde el plano de la mera utopía, hasta el de la posibilidad venidera, tal forma de legislar imponiendo obligatoriamente el aborto (9).

Sin embargo, de ninguna forma hay razones válidas, por muy sociales que se las quiera caracterizar: ni de orden demográfico, por exceso de población; ni de orden económico o pragmático, porque el concebido nunca podrá ser útil a la sociedad, sino sólo una carga, dada su cierta deficiencia constitutiva psíquico-somática. Carecen todas de valor en recta ética, frente a la voluntad de los padres que desean y aceptan tal hijo. No se puede invertir el orden de valores morales existente entre persona y sociedad en la recta escala axiológico-moral.

Segunda

Cuando se trata de la hipótesis de legislar positivamente permitiendo el aborto, la situación del legislador católico debe ser matizada según las diferentes circunstancias. Ciertamente que ha de partir siempre de su convicción interna sobre la inmoralidad del aborto y que a impedir tal inmoralidad debe enca-

(9) Aunque de escaso valor artístico, se está proyectando en las pantallas cinematográficas durante estos días la película titulada **Edicto siglo XXI: prohibido tener hijos**, con el tema de una sociedad que impone obligatoriamente el aborto por razones demográficas, castigando con pena de muerte de los padres y del niño la infracción de lo ordenado.

minar la legislación, procurando acercarla lo más posible a la adecuación con el recto principio sobre tal inmoralidad.

Más concretamente, quiere decir esto que, en una comunidad pluralista, en cuyo Parlamento o cuerpo legislativo se va a discutir la liberalización y permisión del aborto, el católico debe oponerse en principio con su intervención y con su voto negativo. Y si no pudiera lograr el ideal moral por diversas circunstancias, como encontrarse en minoría ineficaz, tener que atender el órgano legislativo a grupos más o menos mayoritarios o minoritarios con otras concepciones morales respecto al aborto, condicionamientos sociológicos, legales, etcétera, a algunos de los cuales ya hemos hecho referencia más arriba, es muy posible que, dejando públicamente constancia del principio moral católico y habiendo intentado la proposición y las enmiendas más adecuadas, tal hipotético legislador católico pudiera votar a favor de esa ley permisiva, que, para él y demás católicos, tendría el sentido y la intencionalidad no tanto de escoger el menor mal, sino de alinearse al lado del mayor bien posible en esas circunstancias, ya que no se obliga al aborto a quien no quiera, porque en ese pluralismo comunitario también se respeta la conciencia católica, tanto de los padres como de los médicos y demás personal sanitario (10). La ley no quiere fomentar el aborto, sino regular el hecho social que se da, haciéndolo más difícil que sin ninguna regulación, sacándolo de la clandestinidad, enmarcándolo en estrictos condicionamientos, al margen de los que el aborto se considera también positivamente como delito; imposibilidad de legislar radicalmente de forma más prohibitiva; fomento, en lo posible, de campañas contra el aborto y exigencia de que las cortapisas y las limitaciones legales positivas se cumplan en forma estricta administrativa y judicialmente, en cuanto a plazos permisivos, lugares sanitarios, límites de tiempo, equipos y médicos autorizados; conversaciones previas con las interesadas, tipos consentidos (terapéuticos, casos de violación, adulterio, eugénicos, determinados en concreto...), castigo de los clandestinos como ejercicio ilegal de la Medicina, con todas las consecuencias, etc.

No se trataría, pues, con la legalización, de ponerse al lado de la solución más revolucionaria y actual, sino de la más razonable y posible en el momento; no se trataría tampoco de ser movidos por la imaginación y sentimientos de tal momento sociológico determinado, sino por el realismo de una objetividad situacional bien sopesada y atenta a distintas y hasta encontradas facetas en juego (madre, familia, médico, sociedad en sus diversos aspectos...).

Conflictos como éste, entre recta conducta moral y legislación positiva, resultan familiares a lo largo de la historia, que muchas veces ha involucrado a legisladores, jueces, abogados, médicos, etc., según la respectiva materia. Hasta nuestros días podemos sacar algunas lecciones orientadoras:

a) Con finalidad indicativa, la moral clásica construyó una casuística, que se repite en los tratados tradicionales, al estudiar los problemas del voto colegiado y deliberativo sobre leyes, sentencias, etc., inmorales e injustas. Podando los excesos casuistas y contemplando, en vez del caso, el hecho de vida concreto, la doctrina sigue de actualidad y pueden resultar muy útiles tales criterios, a los que nos remitimos.

(10) Por este lado surgen nuevos problemas morales, pero, como ya indicamos en la nota 8, no es propio de este artículo tratar de las repercusiones éticas de una ley permisiva del aborto en el personal médico-sanitario y de los conflictos de deberes y derechos de todo tipo que pueden originarles la permisión positivo-legal abortiva. El aspecto legal-positivo, con sus derivaciones, consecuencias y valoraciones, es el que centra las presentes líneas.

b) Aunque remotamente, porque sólo se da lejana analogía, pueden facilitar alguna luz los criterios tenidos por la moral con relación y frente a las leyes positivas que permitieron y regularon la prostitución y quizá, aunque todavía en comparación más lejana, la esclavitud, en ambos momentos **de lege ferenda** y **de lege lata et applicanda**, cuando se daba tal realidad legislativa en países y gobiernos católicos.

c) En la actualidad se provocan conflictos semejantes al tener que votar o aplicar leyes humanas permisivas del divorcio—católicamente inadmisibles en moral—, y que bastantes autores, con algún apoyo magisterial, afirman que pueden aplicarse por causas muy graves y siempre que se haga constar que personalmente no se aprueba tal ley y se hagan otras advertencias moralmente cautorias (11).

d) Hemos aludido a la enérgica y unánime doctrina antiabortiva de todos los episcopados del mundo católico. Sin embargo, en cuanto a la posición que toman frente a las disposiciones legales humanas permisivas, se entrevén determinadas matizaciones derivadas de la situación concreta de la comunidad política y del enraizamiento, representación y fuerza de la población católica en tal comunidad, que van desde la exigencia de oponerse formalmente a la ley abortiva, hasta «poder dar la voz a un partido que promueva una legislación dudosa respecto al aborto...», aunque, eso sí, manifestando siempre públicamente «las convicciones cristianas personales» dentro de ese partido y ante la sociedad entera, frente a tal legislación permisiva, que sólo se permite o tolera, pero que de ninguna manera se quiere ni desea (12).

Tercera

Pasando a la hipótesis de una legislación represiva sobre el aborto, en cualquiera de sus variantes, de forma que se prohíba y castigue a nivel administrativo o a nivel penal, muy poco es necesario añadir desde la perspectiva moral para su calificación. El Estado tiene obligación de proteger la vida humana. Y tal legislación coercitiva empleada por un Estado concreto se promulga con la finalidad de defender esa vida, extendiéndola hasta la del no nacido, como exigencia del recto orden ético de cualquier sociedad. En principio no habría que reprochar nada. Únicamente poner de relieve que tal legislación positiva ha de promulgarse con la intensidad punitiva y demás condiciones que la hagan prácticamente aplicable. De otra forma no se conseguiría el fin y sobrevendría el desprestigio y la deseducación ciudadana en punto tan importante. Más aún, el Estado que apruebe la legislación punitiva para el aborto debe saber que ése no es el único ni quizá tampoco el mejor camino para luchar contra el aborto, si no se complementa con una legislación preven-

(11) Cfr., p. ej., Arregui-Zalba, **Compendio de Teología Moral** (Bilbao, 1965), 402-3, y lugares paralelos en todos los tratados tradicionales de Teología Moral. Como apoyo magisterial se suele citar a Pío XII, «Alocución a los juristas católicos italianos» (6 noviembre 1949), **AAS**, 41 (1949), 597-604: «... Sin embargo, no toda aplicación de una ley injusta equivale a su reconocimiento o a su aprobación. En este caso, el juez puede—y a veces acaso debe—dejar seguir su curso a la ley injusta, siempre que sea el único medio de impedir un mal mucho mayor...»

(12) Lamentamos no disponer aquí de espacio para mostrar la gama de matizaciones expresadas por las diferentes conferencias episcopales, desde el extremo de objeción y oposición formal a la ley, recomendada por la de Norteamérica, pasando por las de Alemania, Francia..., hasta la sutil distinción de la Conferencia Escandinava. (Cfr. el texto de esta última, de la que son las palabras transcritas en **Selecciones de Teología**, 11 (1972), 271-83.)

tiva paralela y con el fomento y la creación de un ambiente social, cultural y pedagógico antiabortivo.

Cuarta

Queda, por fin, el supuesto de carencia de legislación acerca del aborto en una determinada comunidad política. Valorar moralmente esta hipótesis nos conduce a determinadas afirmaciones con las que dejar perfectamente encuadrada tal posibilidad. La primera, que no tiene obligación ni hay por qué exigir a un Estado que, en principio, legisle positivamente castigando o regulando acciones u omisiones éticamente condenables. Así, p. ej., puede darse el caso de que no se castiguen positivamente el adulterio, la blasfemia, el intento de suicidio, la automutilación, determinadas lesiones, estafas, hurtos, hechos sexuales, etc. La segunda es que, sin embargo, si el bien común y social lo exige, surgiría tal deber de legislar sobre esos puntos en sí éticamente inadmisibles; como, por el contrario, debe regular, por el mismo título del bien común, materias indiferentes que exijan una concreción positiva para el buen orden social.

Aplicándolo al caso del aborto, pudiera darse una sociedad en que las prácticas abortivas fueran tan escasas y de tan intrascendente repercusión social que se estimara no procedente dictar acerca del hecho una legislación positiva de uno o de otro sentido; carencia legal que de ninguna forma quitaría fuerza a la obligación primaria moral que prohíbe el aborto.



Con motivo de la Conferencia Mundial de la Población, que se celebrará en Bucarest el próximo agosto, Pablo VI ha reafirmado, con fecha 29 de marzo último, los principios básicos de la postura de la Iglesia en el campo de la población y demografía, en mensaje dirigido al Secretario General de dicha Conferencia, el mejicano Antonio Carrillo, y al Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para las Actividades de la Población, Rafael Salas. Subraya Pablo VI: «...ninguna clase de presiones hará desviar a la Iglesia hacia compromisos doctrinales o soluciones o compromisos a corto plazo... Los principios básicos de la postura de la Iglesia en el campo de la población han quedado ciertamente expresados en la Constitución *Gaudium et Spes*, del Concilio Vaticano II, y en las encíclicas *Populorum Progressio* y *Humanae Vitae*...; de hecho, la discusión del tema de la población envuelve la finalidad misma de la persona humana...; no dejarse influenciar por las afirmaciones de personas o grupos que pretenden presentar la postura de la Iglesia omitiendo ciertos aspectos esenciales de la doctrina del magisterio auténtico...»

Con arreglo a él no es fácil la postura del legislador y del profesional católico en contacto con el arduo problema de la población, y del aborto más concretamente. La moral no minimista de la Buena Nueva jamás resulta sencilla. Al menos, humana, cristiana y católicamente, saber que «la decisión del número de hijos depende del recto juicio de los esposos, tenida en cuenta la ley divina, y que no puede ser dejada a la discreción de la autoridad pública».

BIBLIOGRAFIA ELEMENTAL

- NOONAN, John T.: **The morality of abortion. Legal and historial perspectives.** «Harvard University Press» (Cambridge, 1970).
- CALLAHAN, Daniel: **Abortion: law, choice and morality.** «MacMillan Company» (Nueva York, 1970).
- GRISEZ, Germain: **Abortion: the Myths, the Realities and the Arguments.** «Corpus Book» (Nueva York, 1970). Hay traducción española en «Sígueme» (Salamanca, 1972).
- CAPRILE, Giovanni: **Non uccidere, Il magistero de la Chiesa sull'aborto... Veintidós documentos pontificios, 84 intervenciones colectivas de los obispos de 27 países y otras intervenciones del magisterio.** «La Civiltà Cattolica» (Roma, 1971).
- Le Monde Diplomatique**, noviembre 1973, págs. 15-21, con bibliografía.
- La legislation de l'avortement dans le Monde, O. M. S.** (Génève, 1972).
- Avortement et contraception**, Coloquio de Sociología del Derecho y de la Justicia, 11 y 12 de marzo de 1971. «Editions de l'Institut de Sociologie» (Université Libre de Bruxelles, Bruselas, 1972).
- Avortement et respect de la vie humaine**, Coloquio del Centro Católico de Médicos Franceses, «Ed. du Seuil» (París, 1972).